

ASAMBLEA  
28º periodo de sesiones  
Punto 10 del orden del día

A 28/Res.1074  
15 enero 2014  
Original: INGLÉS

### RESOLUCIÓN A.1074(28)

Adoptada el 4 de diciembre de 2013  
(Punto 10 del orden del día)

#### NOTIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA MUNDIAL INTEGRADO DE INFORMACIÓN MARÍTIMA (GISIS)

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO el artículo 15 j) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones de la Asamblea por lo que respecta a las reglas y directrices relativas a la seguridad marítima y a la prevención y el control de la contaminación del mar por los buques,

RECORDANDO TAMBIÉN que uno de los objetivos de la Organización es garantizar la implantación uniforme y eficaz de los instrumentos de la OMI en todo el mundo y el cumplimiento de sus prescripciones,

RECORDANDO ASIMISMO que, desde 2004, el Plan estratégico de la Organización ha promovido la utilización eficaz de la informática y las tecnologías de las comunicaciones, así como la disponibilidad de información relativa a la seguridad y la protección del buque y la protección del medio marino, y el acceso a dicha información (es decir, la transparencia),

RECORDANDO EN PARTICULAR la resolución A.1029(26) relativa al Sistema mundial integrado de información marítima (GISIS), en la que se reconoció que el objeto del GISIS es facilitar, entre otras cosas, el cumplimiento de las prescripciones de notificación por los Estados Miembros, y en la que se los insta a que utilicen específicamente los medios de notificación del GISIS para apoyar, e incluso mejorar, el cumplimiento de las prescripciones obligatorias de notificación que figuran en los instrumentos de obligado cumplimiento en los que son Partes, lo que posiblemente pueda ayudarles en el contexto del Plan voluntario de auditorías de los Estados Miembros de la OMI,

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN de que, desde que se le dio inicio en 2005, el GISIS ha sido objeto de un continuo desarrollo y de la introducción de módulos adicionales a fin de permitir una cobertura más amplia de la notificación directa por los Estados Miembros, de conformidad con las prescripciones actuales,

RECONOCIENDO que, a fin de fomentar la implantación de los instrumentos obligatorios de la OMI, el uso eficaz de la informática y de las tecnologías de las comunicaciones contribuirá sustancialmente a que todos los Estados Miembros cumplan sus obligaciones en materia de notificación, y a que la Organización pueda distribuir dichas notificaciones utilizando el sistema GISIS,

RECONOCIENDO ASIMISMO el papel importante que podría desempeñar este sistema para aumentar el número de notificaciones y, potencialmente, reducir la carga administrativa para los Gobiernos Partes o Contratantes,

RECONOCIENDO ADEMÁS que, una vez que los Gobiernos Partes o Contratantes presentan una notificación a la Organización utilizando GISIS, el informe obligatorio conexo también es accesible para otros Gobiernos Partes o Contratantes a través de GISIS, con lo que se reduce la carga administrativa para la Organización,

HABIENDO EXAMINADO la recomendación presentada por el Comité de facilitación, en su 38º periodo de sesiones, por el Comité de protección del medio marino, en su 65º periodo de sesiones, y por el Comité de seguridad marítima, en su 92º periodo de sesiones,

1 ACUERDA que debería considerarse que la notificación mediante GISIS es una manera eficaz de que los Gobiernos Partes o Contratantes en instrumentos de la OMI cumplan sus obligaciones de notificación en virtud de los distintos instrumentos de obligado cumplimiento de la OMI;

2 ACUERDA ADEMÁS que, una vez que los Gobiernos Partes o Contratantes hayan utilizado GISIS para dar cumplimiento a la obligación de notificar a la Organización, se habrá cumplido la obligación, en virtud del instrumento pertinente de la OMI, de que la Organización distribuya dichas notificaciones;

3 INSTA a los Estados Miembros a que utilicen las funciones de notificación disponibles mediante GISIS a fin de cumplir sus obligaciones de notificación de conformidad con los distintos instrumentos de la OMI y a que hagan lo posible por mejorar la calidad de los datos que se recaban mediante el GISIS implantando procesos de validación completos para introducir datos en el sistema;

4 SOLICITA al Secretario General que continúe desarrollando el sistema y, en particular, los módulos relacionados con las prescripciones de notificación, en cooperación estrecha con los Estados Miembros, los órganos de la OMI, las organizaciones internacionales y todas las demás partes interesadas de la comunidad marítima mundial, según proceda.

---